



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
C/ de la Democracia, 77, Edificio B2
46018 VALENCIA

“UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención
General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría
Mazars Auditores, S.L.P.**

Ejercicio 2021

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2022



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE, en adelante, la UMH o la Universidad, en colaboración con la firma de auditoría MAZARS AUDITORES, S.L.P. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2022 (en adelante, Plan 2022).

El presente informe tiene carácter definitivo. Los responsables de la entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, han presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Consideraciones Generales

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	Art. 2.5 Universidad pública dependiente de la Generalitat.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector Público Administrativo. La Universidad Miguel Hernández de Elche es una institución de derecho e interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española, en los términos de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás legislación vigente. El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la Universidad Miguel Hernández de Elche como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano.
Conselleria de adscripción	No procede.
Norma de creación	Ley 2/1996, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se crea la Universidad Miguel Hernández de Elche.



Objeto/fines institucionales (resumen)	La Universidad Miguel Hernández de Elche está al servicio de la sociedad en el ámbito de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. La UMH, para el cumplimiento de sus fines, actúa en régimen de autonomía conforme a la normativa que le es de aplicación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a las administraciones competentes. Sus fines son principalmente: a) La búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios. b) La formación integral de los ciudadanos miembros de su comunidad universitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	No procede.
Régimen presupuestario ((artículo 4 Ley 1/2015, Ley Orgánica Universidades)	Limitativo.
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	Rectorado de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Rector, como máxima autoridad de la Universidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.



El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación. Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la Conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2021, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

Limitaciones al alcance:

- Para la comprobación de si en el personal incluido en la muestra seleccionada, que ha recibido remuneraciones de actividad investigadora, se cumplen los límites establecidos en la normativa de la Universidad y en el artículo 5.1 del Real Decreto 1930/1984, a la fecha de nuestro trabajo de campo únicamente hemos recibido la propuesta de pago a personal propio del responsable de proyecto, no pudiendo realizar las comprobaciones recogidas en el programa de trabajo.
- No hemos obtenido evidencia de la documentación y su contenido remitido por Universidad a la Conselleria de Educación, antes del 1 de septiembre de 2020, de la comunicación de los datos requeridos por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ durante al ejercicio 2021:



4.1.- Personal: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Para la comprobación de si en el personal incluido en la muestra seleccionada, que ha recibido remuneraciones de actividad investigadora, se cumplen los límites establecidos en la normativa de la Universidad y en el artículo 5.1 del Real Decreto 1930/1984, únicamente hemos recibido la propuesta de pago a personal propio del responsable de proyecto, no pudiendo realizar las comprobaciones recogidas en el programa de trabajo.
- No hemos obtenido evidencia documental de la remisión por Universidad a la Conselleria de Educación antes del 1 de septiembre de 2020 de la comunicación de los datos requeridos por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 10/2019, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2020, es decir, una propuesta de anteproyecto de gastos de personal para el ejercicio 2021 en la que se justifiquen los costes salariales reales brutos a 30 de junio de 2020, así como las dotaciones necesarias para la cobertura presupuestaria de los puestos vacantes.

La Universidad no ha recibido del Consell autorización del coste por todos los conceptos retributivos del PDI y PAS de la Universidad, con anterioridad al 31 de marzo. En consecuencia, no hemos podido comprobar, en relación con el coste autorizado, si la dotación que se ha fijado en los presupuestos de 2021 de la universidad para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, se ha adecuado al coste autorizado establecido por el Consell; ni en caso de que se hubiera superado, identificar las partidas que hubieran podido motivar dicha desviación.

- La UMH dispone y aplica normativa propia reguladora de las comisiones de servicio. Dicha normativa está disponible en página web del Servicio de Información Contable, Gestión Financiera y Presupuestos. Los supuestos indemnizatorios se ajustan, en general, al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aunque los importes a resarcir en la norma interna de la Universidad exceden en algunos casos a los del citado Real Decreto y del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano.
- En los seis expedientes seleccionados de comisiones de servicio de una persona se ha puesto de manifiesto en la revisión de los mismos que no consta: solicitud previa a la comisión firmada por el órgano competente dando su autorización, motivación detallada de la comisión de servicio, en el certificado de la comisión de servicios realizada revisión del órgano competente comprobando que la comisión realizada coincide con la autorizada ni descripción detallada de la actividad realizada, firma del cajero en el cajetín habilitado al efecto en la liquidación de la comisión de servicios (previa a su pago); finalmente la única firma que consta en toda la documentación del expediente es la de propio comisionado. En consecuencia, no nos es posible comprobar si existen o no discordancias y/o discrepancias entre las comisiones de servicio solicitadas y las certificadas como realizadas (y finalmente pagadas).
- En relación con incorporaciones de personal seleccionadas por la IGGV, en el proceso de nombramiento del puesto L52198 la publicación de la convocatoria se ha efectuado únicamente en los tablones de anuncios oficiales de la UMH del Registro General el día 27 de febrero de 2020 -se desconoce por cuanto tiempo- que entendemos que este medio no es suficiente para garantizar la efectiva publicidad y concurrencia al proceso selectivo. No consta publicación en el DOCV, por lo que no se cumple el principio general de transparencia y se incumple expresamente el artículo 75 LOU.



Cuadro resumen del área de PERSONAL:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Retribuciones	2.299	65.614.858,92	4	460.409,60
Indemnizaciones	400	313.375,91	3	60.274,32
Altas de personal	183	1.025.611,00	2	76.966,23
Ceses de personal	333	0,00	0	0,00
TOTAL	3.215	66.953.845,83	9	597.650,15

4.2.- Contratación: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

Contratos no menores, en la muestra analizada se han puesto de manifiesto las siguientes conclusiones:

- Si bien en todos los expedientes consta -conforme al artículo 64 LCSP- la declaración de ausencia de conflicto de intereses de los integrantes de la mesa de contratación o en su caso, unidad asistencia técnica (salvo el expediente 2020_00088 que no consta), no figura una declaración firmada por el órgano de contratación. Además, en los expedientes 2021_011, 2021_019 y 2020_00067 no consta declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano proponente del contrato.
- En general, sobre el presupuesto base de licitación (artículo 100.2), los Pliegos de Prescripciones de Cláusulas Administrativas de los expedientes de contratación de servicios no contienen el desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.
- El Expediente 2020_00088 “Suministro del equipamiento para el proyecto EQC2018-004288-P” el presidente, secretario/a y un vocal que forman parte de la mesa de contratación -conforme a las actas de la mesa de contratación- no constan en la aprobación de los miembros de la mesa de contratación.

Respecto a este expediente tramitado por el procedimiento abierto simplificado, no hemos obtenido evidencia documental de la inscripción de la empresa contratista en el Registro Oficial de Licitadores (en adelante, ROLECE) siendo esta inscripción obligatoria para poder adjudicar el contrato en los procedimientos abiertos simplificados, artículo 159 LCSP.

- Del Expediente 2021_011 “Servicio de actualización de los sistemas de control (BMS)”: consta en la plataforma de contratación otro expediente de contratación (2021_017, igualmente tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado) cuyo objeto de contrato es idéntico "Servicio de actualización del sistema de control BMS" y cuyo valor estimado del contrato junto con el valor estimado del contrato objeto de muestra, superan el umbral de este procedimiento de contratación, habiéndose producido un fraccionamiento del objeto.



- Del Expediente 2021_019 “Servicio de soporte y garantía de UDS Enterprise para la UMH, se hace referencia a dicha marca sin que conste acompañando la mención “o equivalente” (art. 126.6 LCSP).
- Del Expediente 2020_00067 “Suministro, montaje e integración de elementos de maniobra y puertas automáticas en dos aparatos elevadores” consta en la plataforma de contratación otro expediente de contratación (2021_066, igualmente tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado) cuyo objeto de contrato es idéntico y cuyo valor estimado del contrato junto con el valor estimado del contrato objeto de muestra, superan el umbral de este procedimiento de contratación, habiéndose producido un fraccionamiento del objeto.
- Del Expediente 2021_060 “Servicio de desarrollo de aplicaciones corporativas para la gestión” el Cuadro de Características de PCAP publicado en la Plataforma de Contratación no se corresponde con el cuadro de Características aprobado (último modificado).
- Del Expediente 21/16 (PRÓRROGA) “Servicio de limpieza en los campus de Elche, Altea, Orihuela y Sant Joan d’Alacant de la Universidad Miguel Hernández de Elche”: la posibilidad de mantenimiento de la prestación más allá del plazo contractual no estaba prevista en el TRLCSP (Real Decreto Legislativo 3/2011) vigente en el momento de adjudicación del contrato original, y en cualquier caso, la publicación del nuevo expediente de contratación es de fecha 03/04/2021, posterior a la fecha finalización del anterior contrato.

No consta en el expediente: justificación de que no se ha formalizado el nuevo contrato como consecuencia de acontecimientos imprevisibles producidos en el procedimiento de adjudicación; tampoco consta en el expediente justificación de que existen razones de interés público para no interrumpir la prestación. Finalmente, en el expediente no consta certificado de existencia de crédito o documento equivalente acreditativo de la existencia de financiación.

Respecto de los contratos menores, se ha apreciado fraccionamiento del objeto en los siguientes expedientes:

- 2021/0000007554: en el informe se motiva su necesidad porque «se pretende desarrollar un estudio [...] compuesto por cuatro fases» y la fase tercera se corresponde con el contrato menor analizado.
 - 2021/0000005638: en el informe se motiva su necesidad porque «se considera el momento apropiado para la instalación del espacio deportivo al completo».
 - 2021/0000003202: el objeto se viene contratando con el mismo proveedor de forma recurrente y el valor estimado del contrato para un plazo que asegure la concurrencia periódica supera el importe del contrato menor. En septiembre de 2021 la Universidad adjudicó la prestación de este servicio por procedimiento abierto simplificado.
- En el expediente 2021/0000008348 constan presupuestos de dos proveedores que superan el importe del contrato menor en aplicación de la DA 54 (50.000 euros) -uno de los cuales no ha sido incluido en el informe de aprobación del contrato menor-, sin que conste en el expediente justificación motivada de que el método elegido para calcular el valor estimado del contrato -para su contratación menor- cumple con que la estimación tenga en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato (art. 101.4 y 7 LCSP).



4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Se comprueba que el expediente seleccionado es realmente prórroga y modificación de una antigua encomienda de gestión. Cumplida su vigencia, la Universidad deberá adaptarse en sus actuaciones a la legislación actualmente vigente (actuales encomiendas según la Ley 40/2015 o encargos a medio propio según artículos 31, 32 y 33 de la LCSP) según proceda.
- A la fecha de realización del trabajo de campo de la auditoria no consta la liquidación económica del encargo ni el acta formal de recepción en conformidad que, según nos informa la Universidad, está en trámite a la fecha de emisión de este informe.

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados	4	2.033.250,21	1	1.406.359,64
Encargos recibidos	0	0		
Encomiendas realizadas	0	0		
Encomiendas recibidas	0	0		
Convenios (no subvención)	0	0		
TOTAL	4	2.033.250,21	1	1.406.359,64

4.4.- Subvenciones y ayudas concedidas: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Respecto al expediente 558107S07/2021 no consta: listado definitivo de solicitudes admitidas a trámite conforme a los puntos 8.3 y 8.4 de las bases de convocatoria; ni publicación de la concesión de la convocatoria en la BDNS.
- Respecto al expediente RR 05119/2021 no hemos obtenido evidencia documental de las solicitudes presentadas, por lo que no hemos podido comprobar la puntuación otorgada en el acta de reunión de la comisión de valoración de solicitudes.



Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Líneas de subvención concedidas en concurrencia	52	1.103.069,07	2	2.600,00
Líneas de subvención concedidas directamente	6	9.900,00	1	6.000,00
Entregas dinerarias sin contraprestación	-	-		
TOTAL	58	1.112.969,07	3	8.600,00

4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación: valoración favorable

La gestión económico-financiera en el área de endeudamiento y otras operaciones de financiación, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable.

4.6.- Análisis de Gestión: Operaciones de tesorería.

Se han detectado riesgos significativos en algunas de las áreas de riesgo analizadas.

El análisis de la gestión del área de tesorería de la entidad se ha centrado en la comprobación de los controles sobre las salidas de fondos de las cuentas bancarias de su titularidad. Sobre una muestra de 15 movimientos de cargos en cuentas de la entidad, las comprobaciones se han centrado en el análisis de los factores de riesgo de las 6 áreas siguientes, asignando un nivel de riesgo en función del número de cargos identificados con riesgo significativo en cada área:

Área	riesgo	Nivel riesgo		
		BAJO	MEDIO	ALTO
		Nº cargos	Nº cargos	Nº cargos
1.1	Salidas de fondos que no cuentan con soporte documental adecuado	0-2	3-4	>4
1.2	Cargos no registrados en la contabilidad de la entidad	0	1	>1
2	Controles de pagos deficientes o inexistentes	0-2	3-4	>4
3	Pagos especiales (pagos al extranjero, talones/cheques y tarjetas de crédito)	0	1	>1
4	Cargos tramitados sin ajustarse al procedimiento legal establecido	0-2	3-4	>4
5	Cargos indebidos o no ajustados a la finalidad u objeto social de la entidad	0-2	3-4	>4



Sobre la muestra de 15 cargos analizada, se han detectado los siguientes cargos con riesgos que se han considerado significativos en los procedimientos de gestión y controles internos que afectan o pueden afectar al área de tesorería,

AREA riesgo	1.1	1.2	2	3	4	5
Cargos riesgo significativo	1	0	1	0	1	2
% muestra	6,67%	0,00%	6,67%	0,00%	6,67%	13,33%
NIVEL RIESGO	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo

Cabe señalar las siguientes observaciones, precisiones, matizaciones, aclaraciones o comentarios, a los datos recogidos en las tablas anteriores:

- La operación número 5 corresponde a un cargo de tarjeta de crédito por importe de 5,50 € del que no hemos obtenido los tickets.
- La operación número 15 corresponde a un cargo en una caja fija por un anticipo de una comisión de servicios por importe de 6.247,87 €, cuya documentación soporte de su realización, consta en el posterior movimiento de abono a la caja para su reposición.

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados	8.475	123.172.353	15	6.178.094
Cobros obtenidos	1.518	96.620.232	0	0
TOTAL	9.993	219.792.585	15	6.178.094

5. Recomendaciones

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto en el presente informe se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

5.1.- Personal

Se recomienda a la Universidad:

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público.



5.2.- Contratación

Se recomienda a la Universidad, a la vista de la muestra de expedientes analizada:

- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflicto de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones son completas y contienen evidencia de su realización en tiempo y forma (fecha); pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).
- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales.

5.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

Se recomienda que la Universidad realice -y deje evidencia documental soporte de dicha realización en el expediente- la verificación por su parte el cumplimiento efectivo del requisito de que el 80% de actividad se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo.

5.4.- Subvenciones y ayudas

Nada a destacar.

5.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

Nada a destacar.

5.6.- Análisis de Gestión: Auditoría operativa

Nada a destacar.

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

En ejercicios anteriores se recomendó a la Universidad:

- Vista la disparidad de importes relativos a las indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones entre las distintas universidades públicas valencianas, se recomienda adecuación de su norma interna a los importes y los supuestos indemnizatorios contemplados en la normativa del sector público estatal (Real Decreto 462/2002) o autonómico (Decreto 24/1997), con el fin de dar un tratamiento homogéneo al sistema indemnizatorio a todo el personal al servicio del sector público. La normativa propia de la Universidad se ajusta, en general, al Real Decreto 462/2002 aunque los importes a resarcir en la norma interna de la Universidad exceden en algunos casos a los del citado Real Decreto y del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano.



- Exigir a todas las personas de la Universidad que participen en un procedimiento de contratación pública que cumplimenten una declaración de ausencia de conflictos de intereses, así como el establecimiento de procedimientos y herramientas para verificar dichas declaraciones; pudiendo consultar para ello la Guía práctica de Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).

En los expedientes analizados en la muestra seleccionada en 2021 consta declaración de ausencia de conflictos de interés del órgano de contratación, pero no de los demás intervinientes en el procedimiento de adjudicación: mesa de contratación, órgano proponente, técnicos, etc. (art. 64.2 LCSP).

- Ampliar el acuerdo marco que la UMH tiene para el suministro de material informático fungible a la compra de equipos informáticos personales, que viene realizando mediante contratación menor, fundamentalmente de las marcas Apple, y de HP y Lenovo. La adquisición de material informático debe centralizarse y organizarse la compra de los equipos lo que facilitaría la eficiencia de su compra y el inventario de los equipos.

En junio de 2022 ha entrado en vigor el acuerdo marco 2021_AM_01 cuyo objeto es que se gestionen a través de él, todos los suministros de material informático inventariable necesario para las actividades de gestión, docencia e investigación propias de los diferentes Departamentos, Unidades, Facultades y Escuelas, Institutos de Investigación y Servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

- Para la contratación de prestaciones recurrentes o periódicas deberán utilizarse el procedimiento abierto simplificado, acuerdos marco y resto de procedimientos previstos en la LCSP, y restringir la utilización del contrato menor a supuestos concretos y puntuales. En la muestra seleccionada en 2021 se sigue produciendo la situación.
- En las encomiendas de gestión se recomendó que la Universidad solicite que las facturas le sean remitidas acompañadas por la documentación justificativa del gasto (unidades de ejecución o servicio, identificación de la relación de personas que prestan el servicio, horario efectivo de trabajo, etc.), que permita su comprobación. En la muestra seleccionada en 2021 no se ha recibido la liquidación final a la fecha de trabajo de campo.

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

OLGA ÁLVAREZ LLORENTE
SOCIA AUDITORA

IGNACIO PÉREZ LÓPEZ
VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

29 de julio de 2022